



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00325 DE MAYO 22 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, Decreto Legislativo 461 de 2020 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014,

CONSIDERANDO

1. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 04 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**.
2. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto 659 del 17 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**.
3. Que mediante el Decreto Nacional No. No. 637 de Mayo 06 de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.
4. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, **"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"**, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19"



6. Que el Presidente de la Republica expidió Decreto Legislativo No. 461 de 2020 *"Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020"*
7. Que en el Decreto Legislativo No. 461 en su Artículo 1º inciso tercero estableció *"Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo."*
8. Que la adopción de medidas de rango legislativo, autorizadas por el Estado de Emergencia, buscan fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID19.
9. Que de acuerdo con el Decreto No. 470 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, *"por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, derivado de la pandemia COVID19, se hace necesario adicionar de forma transitoria los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, que permitan la prestación del servicio de Alimentación Escolar con el suministro de un complemento alimentario para consumo en casa que le permita a los beneficiarios promover el desarrollo cognitivo mientras se estabiliza el regreso a los establecimiento educativos.
10. Que en el artículo 1º del Decreto 470 del 24 de marzo de 2020 se determinó: *"Permitir que el Programa de Alimentación Escolar brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*.
11. Que el mismo artículo estableció: *"Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender."*
12. Que la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, expidió la Resolución No. 0006 de Marzo 25 de 2020 *"Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19"*
13. Que la Resolución No. 006 en su Artículo 9 hizo alusión al *"Financiamiento del PAE para la atención en el marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica"*, y dispuso que, *"Conforme a lo establecido en artículo 2.1, del Decreto 1852 de 2015, el financiamiento del PAE para la Atención en el Marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica se podrá realizar con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP; Regalías; Recursos propios; Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional;*



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

Otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación. Los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar, se destinarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015. Los recursos del Sistema General de Participaciones – Asignación Especial Alimentación Escolar, se destinarán de acuerdo lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1176 de 2007. Los recursos del CONPES 151 – 2012 asignados desde el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, se destinarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 185 de 2013."

14. Que el Departamento Nacional de Planeación - DNP, el día 13 de abril de 2020, publicó el Documento de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP-46-2020 DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN (CALIDAD MATRÍCULA Y CALIDAD GRATUIDAD), VIGENCIA 2020, en el cual le fueron asignados al Departamento del Quindío un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/Cte. (\$ 394.351.422,00) por el Componente de Calidad Matrícula para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.
15. Que el día 30 de abril de 2020 fueron girados dichos recursos a la cuenta maestra principal donde se administran los recursos dispuestos para el Programa de Alimentación Escolar - PAE, Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente N° 031-94146-1.
16. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS- en reunión celebrada el día 11 de Mayo de 2020, según consta en el Acta No. 010, aprobó la adición por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/Cte. (\$394.351.422,00)** en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2020, según la información presentada por la Secretaría de Hacienda, así:

S.G.P. Programa de Alimentación Escolar	\$394.351.422
---	---------------

17. Que la Secretaría de Planeación Departamental certificó la necesidad de adicionar los recursos en los proyectos que se relacionan en el Oficio S.P.P.C.74.212.01-0349 del 21 de Mayo de 2020 (certificación que hace parte integral de este Decreto).
18. Que la adición de los recursos correspondientes a los aportes de la Nación SGP de la vigencia 2020, se realizó conforme a la solicitud hecha por la Secretaría de Educación según oficios SED- Despácho Secretario 120-212-0454; en todo caso, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
19. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...); por lo tanto, se anexan las certificaciones del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos ya se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.

20. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal del año 2020, aprobado por el Ordenanza No. 020 de diciembre 04 de 2019, la suma de **TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$394.351.422,00)** según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL
FONDOS ESPECIALES
FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL
UNIDAD EJECUTORA 0314 SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	394.351.422
0314 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	394.351.422
0314 - 0102	FONDOS ESPECIALES	394.351.422
0314 - 010203	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL	394.351.422
0314 - 01020301	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-EDUCACIÓN	394.351.422

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese en el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal del año 2020, aprobado por el Ordenanza No. 020 de diciembre 04 de 2019, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/Cte. (\$394.351.422,00)** según el siguiente detalle:

**SECCIÓN 001 NIVEL CENTRAL
PRESUPUESTO DE GASTOS
A. GASTOS DE INVERSIÓN**



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

POAI DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2020

FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

UNIDAD EJECUTORA 14 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1404	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	394.351.422
1404 - 5 -	INVERSIÓN	394.351.422
1404 - 5 - 3	EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN	394.351.422
1404 - 5 - 3 1	INVERSIÓN DIRECTA	394.351.422
1404 - 5 - 3 1 3	ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN SOCIAL	394.351.422
1404 - 5 - 3 1 3 5	COBERTURA EDUCATIVA	394.351.422
1404 - 5 - 3 1 3 5 16	ACCESO Y PERMANENCIA	394.351.422
1404 - 5 - 3 1 3 5 16 1	EDUCACIÓN	394.351.422

ARTÍCULO TERCERO: Detállense presupuestalmente los rubros de Rentas y Recursos de Capital que se adicionan en el artículo primero del presente decreto, de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL
FONDOS ESPECIALES**

FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

UNIDAD EJECUTORA 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	394.351.422
0314 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	394.351.422
0314 - 0102	FONDOS ESPECIALES	394.351.422
0314 - 010203	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL	394.351.422
0314 - 01020301	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-EDUCACIÓN	394.351.422
0314 - 0102030112 - 25	S.G.P. Programa de Alimentación Escolar	394.351.422

ARTÍCULO CUARTO: Detállense presupuestalmente los rubros de Gastos e Inversión que se adicionan en el artículo tercero del presente decreto, de la siguiente forma:

SECCIÓN 001 NIVEL CENTRAL

PRESUPUESTO DE GASTOS

B. GASTOS DE INVERSIÓN

POAI DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2020



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

UNIDAD EJECUTORA 14 SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1404	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	394.351.422
1404 - 5 -	INVERSIÓN	394.351.422
1404 - 5 - 3	EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN	394.351.422
1404 - 5 - 3 1	INVERSIÓN DIRECTA	394.351.422
1404 - 5 - 3 1 3	ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN SOCIAL	394.351.422
1404 - 5 - 3 1 3 5	COBERTURA EDUCATIVA	394.351.422
1404 - 5 - 3 1 3 5 16	ACCESO Y PERMANENCIA	394.351.422
1404 - 5 - 3 1 3 5 16 1	EDUCACIÓN	394.351.422
1404 - 5 - 3 1 3 5 16 1 84 - 25	Fortalecimiento de las estrategias para el acceso, permanencia y seguridad de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo del Departamento del Quindío.	394.351.422

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Armenia Quindío, a los Veintidós (22) días del Mes de Mayo del año 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo – Contratista

Revisó: Jorge Fernando Ospina Gómez, Secretaria de Hacienda

Revisó: José Ignacio Rojas Sepúlveda, Secretario de Planeación

Revisó: Liliana María Sánchez Villada – Secretaria de Educación

Revisó: Orfa María Ruiz, Director financiero

Revisó: Érica Falla, Jefe de Presupuestos

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada – Contratista

Revisó Legalidad y Constitucionalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídica y de Contratación

Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones